

Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

En atencion al mérito y servicios de D. Lorenzo Villavicencio, duque de San Lorenzo y del Parque, vengo en nombrarle segundo comandante del real cuerpo de alabarderos.

Dado en palacio á 10 de noviembre de 1846.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra, Laureano Sanz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de administracion.—Negociado núm. 1.º

Habiendo llamado repetidas veces la atencion de S. M. en sus frecuentes visitas á los establecimientos de beneficencia de diferentes provincias del reino el estado poco satisfactorio de los hospitales de dementes, y la triste situacion de estos en los hospicios y casas de misericordia, anhelaba su real ánimo aliviar la suerte de tantos desgraciados. No eran desconocidos á la reina (Q. D. G.) los muchos esfuerzos que con el mejor éxito se han hecho en otros paises pa-

ra restituir á la sociedad los individuos que ella aparta de si por su estado de enagenacion mental, ó cuando esto no es posible para suavizar su infortunio, y estos esfuerzos le parecian digno objeto de la mas ilustrada piedad. Muchas personas tan celosas como instruidas habian representado ya en diferentes ocasiones al gobierno sobre el mismo objeto, cuando en 20 de enero de este año se ofrecio á reunir los datos necesarios y fijar las bases para la creacion de establecimientos especiales destinados á la curacion de los dementes el consejero de instruccion pública y médico de cámara de SS. MM. D. Pedro María Rubio.

Aceptada su oferta, y pedidos por este ministerio á los gefes politicos de las provincias en reales órdenes de 2 de febrero y 25 de marzo últimos las noticias convenientes, existe ya un conjunto de datos, con el nombre de estudios estadisticos sobre los dementes de España, que permite resolver muchas de las dudas que naturalmente suscitaba la cuestion administrativa y médica á la vez de la creacion de estos establecimientos. Al dirigir á este ministerio en 10 del mes último tan importantes trabajos, el mencionado profesor espuso la conveniencia de la creacion de un establecimiento-modelo en la inmediacion de esta capital, destinado á servir de pauta y norma, no solo á los que de su especie se formen en adelante, sino á todos los que existen y han de reformarse necesariamente; y S. M.

aprovechando gustosa esta ocasion de realizar uno de sus maternales designios, y señalar con un nuevo beneficio público la época feliz de su régio enlace y el de su augusta hermana, se ha dignado acceder à la ejecucion de aquel pensamiento en los términos siguientes:

1.º Se crea una comision, compuesta de D. Manuel Zarazaga, gefe de la seccion de administracion de este ministerio; de D. Pedro Maria Rubio, médico de cámara, y del arquitecto D. Anibal Alvarez, académico de mérito de la de San Fernando, para que reuniendo los conocimientos administrativos y médico-psicológicos à los artísticos, proceda inmediatamente à elegir el terreno, trazar los planos y formar el proyecto y presupuesto de gastos de un establecimiento-modelo para la curacion de dementes.

2.º Se remitirán à este ministerio dichos documentos para la resolucion que S. M. tenga à bien acordar, y los gastos se aplicarán el crédito votando por las Córtes en el artículo de beneficencia del presupuesto general del estado.

3.º Se pedirán de nuevo à los gefes políticos cuyas contestaciones han sido incompletas las noticias necesarias para poder terminar los estudios hechos con la estadística esacta de los dementes del reino.

De real orden lo comunico à V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1846.—Pidal.—Sr. D....

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Por el ministerio de la gobernacion de la península se me ha comunicado con fecha 2 del corriente mes la real orden que sigue.

“El Excmo. Sr. ministro de la gobernacion de la península dice con esta fecha al gefe político de Albacete lo que sigue.—He dado cuenta à la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S. de 3 de setiembre último consultando el modo de compensar à los pueblos las cantidades que hayan satisfecho en las depositarias de los fondos pertenecientes al ministerio de la gobernacion por el cinco por ciento de arbitrios, cuya recaudacion corresponde à la hacienda y por cuyo concepto hicieron varios pagos en la depositaria de ese gobierno político algunos ayuntamientos de esa proviucia antes de la real orden de 29 de junio del corriente año. En su vista y estando declarado por la citada real or-

den que la cobrouza del cinco por ciento sobre arbitrios municipales compete esclusivamente à las oficinas de rentas, S. M. ha tenido à bien mandar que los gefes políticos no admitan en sus depositarias ingreso alguno de esta clase, limitándose à recaudar la parte únicamente del veinte por ciento de propios y que para compensar à los pueblos las sumas que hayan satisfecho indebidamente en las mencionadas depositarias por el referido cinco por ciento cuyo importe debe ser de poca consideracion, se espidan por la intervencion del gobierno político, en las provincias donde hubiese ocurrido este caso, certificaciones bien detalladas con el visto bueno del gefe, espresando la cantidad, pueblo y año à que corresponda el impuesto, las cuales se dirigirán de oficio al intendente con el objeto de que disponga se verifiquen las anotaciones correspondientes por las oficinas de rentas y no se reclame à los ayuntamientos la parte que tengan satisfecha segun carta de pago expedida à su favor por las dependencias de gobernacion, dando ademas conocimiento à la seccion de contabilidad de este ministerio de las certificaciones que se espidan y cantidad que representen.

De real orden comunicada por el espresado Sr. ministro lo traslado à V. E. para los efectos correspondientes.”

Se publica en el Boletin para conocimiento de los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia. Madrid 14 de noviembre de 1846.—*Simon de Roda.*

Los alcaldes, comisarios y demas dependientes del ramo de P. y S. P. en esta provincia practicarán cuantas diligencias les sugiera su celo en obsequio del servicio para la captura de cinco hombres, uno alto, con gorro colorado, otro con sombrero chambergo, mas bajo que alto, su habla un poco precipitada, de unos 30 años, algunas pecas menudas de viruelas; los demas unos altos y otros de estatura regular, con mantas y capas, sombreros calañeses; que la noche del 13 de octubre último ejecutaron un robo à D. Gregorio Pastor, escribano de número de la villa de Daganzo de arriba, consistente en los efectos que se espresarán à continuacion, y habidos los remitirán con toda seguridad à disposicion del juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares. Madrid 10 de noviembre de 1846.—*Simon de Roda.*

Nota de los efectos robados:

Dos cucharas de plata una lisa y otra con rayas; un tenedor de id. con rayas, plata antigua; una caja con siete anillos de oro, en uno de ellos un topacio; unos pendientes de venturina, perillas largas y anchas; una porcion de sábanas de coruña, plugastel y cotanza, estas con guarnicion, marcadas con G. P.; otra porcion de almohadas de todas clases, guarnecidas con las propias iniciales; una colcha blanca de piqué, guarnicion bastante larga; otra de color y ramos encarnados, con guarnicion de trafalgar; una porcion de servilletas, entre ellas alemaniscas; una manteleria de id.; camisas y enaguas de muger con las iniciales J. C., bastantes; un refajo fino de bayeta encarnada, nuevo, con cinta de terciopelo labrado; una porcion de pares de calcetas de hilo con las iniciales J. C.; una casaca y pantalon de paño fino, negro, nuevo; una capa negra fina con embozos de terciopelo, con su cordon, y un gorro de niño, de gró de colores.

Los alcaldes, comisarios y demas dependientes del ramo de P. y S. P. en esta provincia procederán á la captura de Miguel Castillo, natural que parece ser de Granada, de 40 años de edad, estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara larga, color trigüeño, con pecas en la cara, que camina con pasaporte número 3297 reñrendado el 4 del mes último en Valladolid para Burgos, y habido lo remitirán con cuantos efectos se le ocupen á disposicion del juzgado de primera instancia del citado Valladolid dándome conocimiento oportunamente. Madrid 11 de noviembre de 1846.—Roda.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de Villaverde ha señalado para celebrar la subasta del arriendo de las yerbas de los prados de propios, los dias 20, 21 y 22 del actual á las doce del dia en la secretaria de ayuntamiento del mismo, advirtiendole que el acto se realizará segun pre-

viene el art. 79 de la ordenanza de montes y plantíos.

En el lugar de Villaverde se subastan los derechos de consumos para el año próximo venidero de 1847, conforme á lo dispuesto en el real decreto de 23 de mayo de 1845, y se ha señalado para celebrar sus dos remates los dias 22 y 29 del corriente de doce á dos de cada uno de ellos en las casas consistoriales.

Con permiso del Excmo. Sr. gefe politico se saca á remate público el carboneo de las leñas bajas de encina y ramoneo de las chaparras señaladas de la media dehesa perteneciente á los propios de Navalagamella el dia 19 del corriente, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la sala de ayuntamiento, desde las dos de la tarde de dicho dia en que dará principio.

En la misma villa se sacan nuevamente á remate los pastos de invierno de toda la insinuada dehesa, tasados en 3200 rs. y los del sitio del pinar en 1600 rs., el dia 25 del corriente, de las tres en adelante de su tarde: lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Quijorna ha acordado subastar los derechos que devenguen las especies de vino, aguardiente, aceite, tocino y carnes para el año próximo venidero, bajo los correspondientes pliegos de condiciones, y para sus dos remates estan señalados los dias 22 y 29 del corriente, de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de la misma: asimismo se procederá en dichos dias á la subasta del arrendamiento para el citado año de la casa posada de propios y los derechos de fiel medidor y romana, como arbitrio de los mismos.

A virtud de autorizacion concedida por el Excmo. Sr. gefe superior politico de esta provincia se subasta por el ayuntamiento constitucional de Belmonte de Tajo la corta de leñas de encina y quejido del medio monte denominado El Orcajo, perteneciente á los propios de

dicha villa y se halla tasado por el perito agrónomo en la cantidad de 7000 rs. vn.: es útil para elaborar carbon y se rematará el día 22 del corriente, de diez á doce de su mañana, en las salas capitulares, admitiéndose en dicho caso la mejora legal de la quinta parte y sobre ella pujas á la llana en el término de las 24 horas siguientes y de efectuarse se celebrará el segundo remate á la propia hora y dicho sitio conforme lo previenen las ordenanzas vigentes de montes: el pliego de condiciones estará de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento. Lo que se anuncia al público invitando postores.

No habiéndose presentado licitador alguno en los días señalados para la subasta de derechos de consumos de Fuencarral, se celebrarán su primer remate y mejora del diezmo los domingos 22 y 29 del corriente y horas de diez á doce de sus mañanas.

El ayuntamiento constitucional de Bustarviejo ha acordado se proceda al arriendo de los derechos de consumos de dicha villa y su término, de las especies de vino, aguardiente, aceite, carnes muertas y carnes en vivo con arreglo á la tarifa que acompaña al real decreto de 23 de mayo de 1845; verificando su primer remate el domingo 22 del corriente y el segundo y último el siguiente 29 del mismo, ambos en la casa consistorial, de diez y media á doce de su mañana, previo toque de campana, bajo el pliego de condiciones que obrará en cada expediente y se leerá al dar principio á dichos actos, y además se tendrá desde hoy de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

Por el ayuntamiento constitucional de la villa de Robledo de Chavela y con autorizacion del Excmo. Sr. gefe político de la provincia, se ha acordado proceder el domingo 22 del corriente á las doce de su mañana en el sitio de costumbre á la subasta del monte de Jara que se ha de desbrozar en la jurisdiccion de dicha villa y sitio del Hoyuelo para reducirlo á cultivo, cuyo monte ha sido valuado en cuatro mil reales.

Por los señores del ayuntamiento constitucional de la villa de Robledo de Chavela y con autorizacion del Excmo. señor gefe político, se ha acordado proceder el domingo 22 del corriente á las doce de su mañana en el sitio acostumbrado al remate de doscientas ochenta y siete encinas que se han de descuajar del monte de la jurisdiccion de esta villa.

Administracion patrimonial del real heredamiento de Aranjuez.

En la administracion patrimonial de Aranjuez se venden de cuatro á cinco mil fanegas de cebada á los precios corrientes.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 15 de noviembre de 1846.

Han ingresado en este día 42,872 rs. vn. depositados por 725 individuos, de los cuales los 33 han sido nuevos imponentes.

Se han devuelto 16,741 rs. 5 mrs. á solicitud de 23 interesados.—El director de semana, J. el duque de Gor.

MERCADO.

Madrid 16 de noviembre.

Trigo de 44 á 51 rs. fanega.
Cebada de 27 á 28½ id. id.
Algarrobas de 40 á 42 id.
Aceite de 56 á 58 rs. arroba.
Id. filtrado á 60.

ADVERTENCIA.

En la redaccion de este periódico, calle de Atocha, núm. 102, cuarto bajo, se hallan para su venta egemplares para dar relacion de fincas rústicas y urbanas, cultivo y ganaderia, conformes con lo que previene el real decreto de 23 de mayo del año último; los ayuntamientos que quieran surtirse de ellos podrán pasar desde luego al referido punto, donde los encontrarán al precio de 30 rs. por cada 100 egemplares.